

**ACTA/No. SEIS CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de enero del año dos mil veintidós. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, licenciado Oscar Alberto López Jerez y de los Magistrados: licenciados Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña; Alex David Marroquín Martínez, doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escalón, Miguel Ángel Flores Durel; doctor Enrique Alberto Portillo Peña; licenciados José Ernesto Clímaco Valiente, Paula Patricia Velásquez Centeno y Ramón Narciso Granados Zelaya. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. PETICIONES JUDICIALES. a) Oficio N°139 de fecha 13/1/2022 firmado por la Jueza Segundo de Paz interina de Mejicanos, b) Oficio 045 de fecha 17/1/2022 firmado por la Jueza Especializada de la Niñez y Adolescencia de San Salvador, c) Oficio N°81-B-2022 de fecha 12/1/2022 firmado por la Jueza Segunda de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de La Libertad; d) peticiones de Jueza Tercera de Menores de San Salvador; e) licenciada\*\*\*\*\*; f) licenciada\*\*\*\*\*; y g) de los jueces 1 y 2 del Juzgado Quinto de lo Mercantil de San Salvador,\*\*\*\*\* y licenciado\*\*\*\*\*; II. COMISIÓN DE JUECES. a) Nombramiento de la licenciada\*\*\*\*\* , quien actualmente es titular del Juzgado de

Instrucción de San Juan Opico, La Libertad a Jueza Propietaria del Juzgado de lo Civil de San Juan Opico, La Libertad. b) Oficio N° 143 de fecha 10/1/2022, suscrito por el licenciado\*\*\*\*\*, Juez Octavo de Instrucción de San Salvador, quien solicita se autorice el llamamiento de Juez de apoyo para esa sede durante el período del 21 de febrero al 21 de abril del presente año. c) Escrito suscrito por el licenciado\*\*\*\*\*, Presidente de la Asociación de Jueces de Paz de El Salvador AJUPES, en el que traslada problemática expuesta por algunos jueces miembros de dicha Asociación relacionada al plazo establecido en la circular 149 de fecha 29/11/2021. III. SUPPLICATORIO PENAL 224-S-2019. IV. INFORME SUSCRITO POR EL LICENCIADO D R C R, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, REFERENTE A LA FINALIZACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 889. (COMITÉ COVID-19). **Se hace constar la ausencia del Magistrado Martínez García y del Magistrado Rivera Márquez, este último está siendo sustituido por el Magistrado Narciso Granados.** Se da inicio a sesión a las diez horas y tres minutos; Magistrado Presidente López Jerez, refiere que se le ha hecho saber de comunicaciones suscritas por diferentes Jueces, a las que la Secretaria General dará lectura, tiene la palabra la licenciada Julia del Cid, y procede con el primero correspondiente a la Jueza Tercera de Menores de San Salvador, licenciada\*\*\*\*\*, quien solicita se le autorice trabajar a distancia, en razón que una parte de su personal ha dado positivo a COVID; el segundo escrito está firmado por la licenciada\*\*\*\*\*, quien refiere casos positivos COVID y por esa circunstancia ha tomado la decisión de no laborar, ni atender

público externo en su sede judicial; el siguiente escrito firmado por los jueces 1 y 2 del Juzgado Quinto de lo Mercantil de San Salvador, doctor \*\*\*\*\* y licenciado\*\*\*\*\*, en la misma circunstancia que han tenido casos positivos de COVID entre los empleados, y solicitan se realicen pruebas al personal que aún se encuentra laborando en la sede judicial; Magistrado Presidente López Jerez, reitera que son cuatro solicitudes y por el carácter de urgente, sugiere sean incorporadas en agenda; Magistrado Portillo Peña, manifiesta que está de acuerdo en su incorporación, y que sea en el romano III, literal c) para que sea coherente; **Magistrado Presidente López Jerez, está de acuerdo con la ubicación, pero considera modificar en el sentido que sea el punto I. y somete a votación aprobación de agenda modificada: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Granados Zelaya y Velásquez; se procede con punto I. **PETICIONES JUDICIALES. a) Oficio N° 139 de fecha 13/1/2022 firmado por la Jueza Segundo de Paz interina de Mejicanos;** Secretaria General, tiene la palabra y manifiesta que en el escrito la señora Jueza ha hecho constar que el noventa por ciento de su personal ha resultado positivo al COVID, por lo cual solicita la autorización del Pleno para que los empleados de esa sede judicial realicen el trabajo bajo la modalidad semi presencial de manera temporal del 17 al 23 de enero del presente año, asimismo que la Secretaria de actuaciones y la Jueza trabajen de 8 a las 16 horas debido al reducido personal con el que se cuenta

y finalmente solicita que las audiencias iniciales y preliminares de violencia intrafamiliar se realicen de forma virtual entre las partes; Magistrado Marroquín, expresa que las 6 peticiones refieren lo mismo, pues las 6 se encuentran con la mayor parte de su personal incapacitado por COVID, lo que limita brindar el servicio de forma normal; si la situación es similar para abreviar sugiere autorizar el trabajo a distancia por un plazo de 14 días mínimo; ello a excepción, de la licenciada\*\*\*\*\* que ha decidido cerrar y esa no es una decisión que le corresponda; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación autorizar lo solicitado por la señora Jueza Segundo de Paz de Mejicanos; en el sentido que el personal trabaje, bajo la modalidad semi presencial del 17 al 23 de enero del presente año, de 8 a las 16 horas y que las audiencias se realicen virtualmente: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Granados Zelaya y Velásquez. Magistrado Ramírez Murcia, cuestiona porque ha solicitado en horario de 8 a las 16 horas, Secretaria General, refiere que esta semana se encuentra de turno; Magistrado Ramírez Murcia, agrega que en ese caso se le indique que debe estar pendiente con las urgencias; **Magistrado Presidente López Jerez, instruye a la Secretaria General que se le agregue ese punto en la respuesta; Secretaria General, manifiesta que ha tomado nota; Magistrado Marroquín, expone que debe agregarse: que rinda el informe respectivo; y agotar los mecanismos de coordinación interinstitucional para evitar que se frustren**

**algún tipo de diligencia;** se procede con el segundo oficio **b)** la Secretaria General, manifiesta que está firmado por\*\*\*\*\*, expresa que se encuentran 8 personas incapacitadas con prueba positiva de COVID-19, lo cual reduce la capacidad de despachar el trabajo ordinario de los procesos y diligencias; por lo que solicita se le indique si existe protocolo establecido por la Corte Suprema de Justicia, que le habilite el trabajo a distancia, y en caso contrario si puede nombrársele personal interino por el período de las incapacidades; **Magistrado Presidente López Jerez, en cuanto a dicha petición señala que esa decisión corresponde a Presidencia; Magistrado Ramírez Murcia, expresa que está de acuerdo con lo manifestado por el Magistrado Presidente López Jerez, y sugiere sea derivado a esa Presidencia para su respuesta;** se procede al **c)** oficio N° 81-B-2022 de fecha 12/1/2022 firmado por la Jueza Segunda de **Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de La Libertad;** la Secretaria General, refiere que el oficio expone que 5 colaboradores judiciales resultaron positivos a COVID-19, lo que dificulta cumplir con el óptimo desempeño; sin embargo, señala que la Jueza no efectúa una petición concreta; Magistrado Presidente López Jerez, manifiesta que se comunicará con dicha Jueza para encontrar una solución; Magistrado Marroquín, manifiesta que lo que expone es que la situación le implica dificultad, así aun cuando no lo ha solicitado se le autorice el trabajo a distancia; sería procedente para que se coordine y se evite la frustración de diligencias judiciales; **Magistrado Presidente López Jerez, en atención a lo manifestado por el Magistrado Marroquín, somete a votación autorizar a la**

**Jueza Segunda de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de La Libertad, para que realice su trabajo de forma semi presencial: Catorce votos.**

Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Granados Zelaya y Velásquez; se procede con literal **d) peticiones de Jueza Tercera de Menores de**

**San Salvador, licenciada\*\*\*\*\*;** tiene la palabra la Secretaria General y manifiesta que en el escrito la señora Jueza expone que parte de su personal ha resultado con diagnostico positivo a COVID-19 por lo que solicita se le autorice la modalidad de trabajo rotativo del personal, para garantizar el derecho a la salud y evitar el contagio masivo; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación conceder trabajo semipresencial a la Jueza Tercera de Menores de**

**San Salvador: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Granados Zelaya y Velásquez; se procede con petición **e) de la Jueza\*\*\*\*\*;** **Jueza Especializada de Instrucción de A de San Salvador,**

manifiesta que a su personal le han dado incapacidades medicas por COVID-19, y otros presentan síntomas, situación que hace del conocimiento del Pleno, ante retrasos o suspensión de audiencias; empero, agregan trataran de no afectar el servicio, sin petición en concreto: **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación permitirle el trabajo del Juzgado Especializado de Instrucción de A**

**de San Salvador, se realice de forma semi presencial: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Granados Zelaya y Velásquez; se procede con **literal f) Secretaria General procede con comunicación firmada por licenciada \*\*\*\*\***, **Jueza de Familia**, quien plantea situación grave en cuanto a casos positivos confirmados, en razón de lo cual afirma tomó la decisión de remitir nota al Ministerio de Salud para que realizar desinfección, asimismo, con el objeto que el virus no se propague, optó el día 17/1/2021 por no atender público externo; **Magistrado Presidente López Jerez, manifiesta que no obstante la situación es de emergencia y grave, no le corresponde decidir cerrar la sede judicial, considera que deberá hacerse saber que no puede tomar en lo sucesivo aisladamente esa decisión, pero indica en el sentido de las anteriores peticiones, concederle autorización para el trabajo semi presencial por el mismo plazo de catorce días: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Granados Zelaya y Velásquez; y se procede con **g) Secretaria General, manifiesta que los jueces 1 y 2 del Juzgado Quinto de lo Mercantil de San Salvador, doctor \*\*\*\*\* y licenciado\*\*\*\*\***, expresan, que debido al alto índice de COVID-19 en los Juzgados, el personal se ha contagiado, solicitan se les pueda apoyar, que se realicen pruebas PCR, para analizar si el personal restante

está contagiado y medidas de prevención, problemas de incapacidades se dan por 14 días sin posibilidad de nombrar personal interinamente pues internamente se consideran uno solo Juzgado; no obstante, sean dos, lo cual reduce la capacidad de servicio, por lo que hacen de conocimiento situación en similares condiciones que en otras sedes judiciales; Magistrado Ramírez Murcia, advierte que no obstante se plantean problemas, las soluciones están fuera del control del Órgano Judicial, en cuanto a las pruebas PCR considera que debería hacerse gestión con el Ministerio de Salud, para analizar en general a las sedes judiciales, y evitar se siga propagando el contagio, sugiere que desde Presidencia se comunique y se programe jornada; **Magistrado Presidente López Jerez, afirma que se hará esa comunicación este mismo día; y en cuanto a lo solicitado, dado que no es competencia de Corte Plena el concederla, se harán gestiones para procurar se realicen en las sedes judiciales;** se continúa con punto **II. COMISIÓN DE JUECES;** se le concede la palabra al Magistrado Marroquín, quien manifiesta que como Comisión, presentan para consideración del Pleno, las siguientes peticiones, la primera de la licenciada\*\*\*\*\*, quien refiere actualmente es titular del Juzgado de Instrucción de San Juan Opico, La Libertad; no obstante, producto de una reforma se creó el Juzgado de lo Civil de San Juan Opico, La Libertad; agrega que en esa ubicación ya había un Juzgado mixto, y ella decidió quedarse en civil y mercantil y el de Instrucción esta con una interina, por lo que someten a consideración del Pleno el nombramiento de la licenciada \*\*\*\*\* como Jueza Civil y Mercantil de San Juan Opico; Magistrada Chicas, manifiesta que ella ya está ahí



nombrada, y solo reitera que sea nombrada en el área civil y mercantil; Magistrado Ramírez Murcia, consulta si se está llenando a partir de la creación del Juzgado y si es para ocupar el cargo de manera permanente, al respecto considera que debe hacerse mediante el enlace con el Consejo Nacional de la Judicatura, quien debe mandar las ternas, por lo que sin el debido procedimiento, señala que no se sumará a la votación; Magistrado Marroquín, aclara que ella ya era jueza de esa sede, y al dividirse con la reforma ella decidió quedarse en civil y mercantil, y lo que se propone es que se nombre confirmando en propiedad el que está pendiente es el de Instrucción; Magistrado Granados Zelaya, manifiesta que hay caso en San Francisco Gotera, como antecedente, cuando se creó los dos Tribunales el de Instrucción y el de Civil, en esa ocasión se dio mediante terna o fueron designados; Magistrada Dueñas, refiere que en esa ocasión se nombró en lo civil y el otro quedó en lo penal, sin solicitar terna; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación propuesta de la Comisión de Jueces respecto al nombramiento de la licenciada\*\*\*\*\*, quien actualmente es titular del Juzgado de Instrucción de San Juan Opico, La Libertad, como Jueza propietaria de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, La Libertad: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Chicas, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente y Granados Zelaya; Magistrado Presidente López Jerez, manifiesta que apoya la votación pues ya se encontraba la señora Jueza en esa sede judicial, con las competencias del Juzgado; se procede con literal **b) Oficio N° 143 de fecha 10/1/2022, suscrito por**

**el licenciado\*\*\*\*\***, **Juez Octavo de Instrucción de San Salvador**, quien solicita se autorice el llamamiento de Juez de apoyo para esa sede durante el período del 21 de febrero al 21 de abril del presente año; tiene la palabra la Secretaria General, y manifiesta que la petición refiere que se ha realizado de conformidad a los artículos 27, 35, 50 y 51 de la Ley de la ley Orgánica Judicial, se nombre Juez de apoyo, a fin que trámite el despacho ordinario del Juzgado, en razón que se encuentra registrado proceso penal complejo en la que se ha señalado audiencia preliminar para el 21/2/2022 con duración aproximada de dos meses, sin tomar en cuenta Semana Santa, con 3 dictámenes de acusación de diez piezas, con un total de 1,256 piezas con 26 procesados; en razón de lo cual efectúa dicha petición; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación petición del licenciado\*\*\*\*\***, **Juez Octavo de Instrucción de San Salvador**, quien solicita se le autorice el nombramiento de un Juez de apoyo para esa sede judicial durante el período comprendido del 21/2/2022 al 21/4/2022: **Catorce votos**. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Granados Zelaya y Velásquez; se procede con el literal **c) Escrito firmado por el licenciado\*\*\*\*\***, **Presidente de la Asociación de Jueces de Paz de El Salvador AJUPES**; Secretaria General, tiene la palabra y expresa que el escrito contiene la problemática de algunos jueces en relación al plazo establecido en la circular 149 de fecha 29/11/2021, en la que se solicita que en el plazo de 15 días

hábiles posterior, se remita informes de la mora judicial y la situación de bienes en la sede judicial, se ha solicitado la extensión del plazo en razón de motivos que no permiten recolectar la información con precisión, por encontrarse la finalización del año e inicio del nuevo, así como retiro de jueces, y carga excesiva de algunas sedes judiciales, por lo que pide 12 días hábiles extras al plazo antes señalado; Magistrado Marroquín, manifiesta que muchos ya lo presentaron, pero hay algunos con más carga de trabajo que han tenido dificultad, le parece razonable extender para que se cumpla con el informe; Magistrado Clímaco Valiente, consulta cuando finaliza el plazo; licenciada del Cid, manifiesta que posterior a la circular del 29/11/2021, son 15 días hábiles, que ya concluyó dicho plazo; Magistrado Clímaco Valiente considera que sean 12 días después de esos 15 días iniciales, para que no se sorprenda la buena fe; Magistrado Flores Durel, manifiesta que no coincide con Magistrado Clímaco Valiente, pues no solo abarca como recibieron el Tribunal, sino hacer revisión de como lo han encontrado, sugiere a partir de ahora que corran los 12 días, con las excepciones pertinentes pues hay otros que casi no tramitan procesos; Magistrado Clímaco Valiente, manifiesta que bajo ese contexto excepcional, está de acuerdo con apoyar la petición; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación conceder lo solicitado por el licenciado\*\*\*\*\*, de extender el plazo por doce días hábiles más para rendir el informe solicitado en la circular 149 de fecha 29/11/2021: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Flores

Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Granados Zelaya y Velásquez; se procede con el punto **III. SUPPLICATORIO PENAL 224-S-2019**; se hace constar el ingreso a sesión del licenciado Mario Torres; quien manifiesta que en el presente caso la petición de extradición, ha sido solicitada por las autoridades de la República de Panamá, respecto a individuo condenado en ese Estado por delito de blanqueo de capitales, quien huyó de la justicia estando en Panamá, y capturado en el 2019 en nuestro país, se ha presentado documentación de apoyo a la solicitud, la cual se considera suficiente para motivar la petición, en el proyecto se hace referencia a la prueba de criminalidad la cual se considera como suficiente para sustentar la condena que impuso ese Estado y base para formular la petición de extradición; **se hace constar el retiro de Magistrado Presidente López Jerez**; Preside Magistrada Dueñas, y otorga la palabra al Magistrado Flores Durel, quien manifiesta que los hechos se reducen a la captura en una terminal aérea, y la Comisión determinó que se cumple con los requisitos para acceder la entrega del reclamado, condenado a 50 meses de prisión, en contraste a una condena perpetua, y se cumple con el principio de reciprocidad pues es delito tanto en nuestro país como el requirente y no hay causa legal que impida el cumplimiento de la condena; se cumplen requisitos de la Convención de Montevideo; Magistrada Sánchez de Muñoz, manifiesta que tiene inquietud en cuanto a la afirmación a la imposibilidad de imponer las penas que nuestra Constitución prohíbe, pues la persona ya está condenada, entonces no hay objetivo en lo atinente a las garantías, asimismo, se señala que se ha discutido que al margen de la nacionalidad no se

pueden imponer las penas prohibidas; al respecto ella no recuerda haber participado de discusiones en sesiones anteriores en las que se aborda este tema por lo que sugiere que ese párrafo se elimine, por no tener incidencia; Magistrado Flores Durel, manifiesta estar de acuerdo pero la exposición no daña; **se deja constancia del reingreso de Magistrado López Jerez**; Magistrada Sánchez de Muñoz, insiste en que ese tema no ha sido discutido en Corte Plena, para no generar discusión que atrase la aprobación del proyecto, reitera debería eliminarse el párrafo; Magistrado Ramírez Murcia, manifiesta tratándose de extradición la plataforma que disponemos por norma jurídica es la Constitución, ya sea nacional o extranjero, por lo tanto tiene fundamento referirse a ese punto, en cuanto que no hay cadena perpetua, ya sea nacional o extranjero; Magistrado Portillo Peña, manifiesta que no daña el párrafo se refuerza la posición de defensa de la Constitución por parte del Pleno, sugiere se someta a votación el proyecto; licenciado Torres, refiere que el párrafo se incluyó pues a pesar que es extranjero se le aplica la normativa Constitucional de nuestro país y las garantías se resguardan; agrega que las autoridades de Panamá, en la petición hacen promesa de no juzgamiento de delito distinto, aspecto importante que consideró la Comisión, en abono a las garantías; Magistrado Clímaco Valiente, manifiesta que cuando existe prueba sobre la condena, cuando hay garantías suficientes por el país requirente, se da la reciprocidad, la conducta se adecúa, no concurre causa para negar y se cumplen todas las condiciones del artículo 28 de la Constitución, por lo que procede la extradición, al contrario cuando esto no se cumple no se procede y

no se autoriza por Corte, especialmente de salvadoreños; Magistrado Flores Durel, reitera que así ha sido; Magistrado Pérez Chacón, manifiesta que efectivamente todas esas condiciones manifestadas por el Magistrado Clímaco Valiente son importantes; empero, El Salvador como Estado soberano puede decidir respecto a sus ciudadano y connacionales; **Magistrado Presidente López Jerez, aclara que si se aprueba lo siguiente en el mismo sentido será las consecuencias de este; de tal forma, somete a votación que con base a la Convención de Montevideo, la Constitución y artículo 35 numeral 5 del Reglamento del Órgano Ejecutivo, se resuelve conceder la extradición del ciudadano guatemalteco, solicitado por la República de Panamá por el delito contra el orden económico en la modalidad de blanqueo de capitales: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Granados Zelaya y Velásquez; licenciado Tomás Aparicio, tiene la palabra y manifiesta que el artículo 35 numeral 5 del Reglamento del Órgano Ejecutivo se utiliza como medio de comunicación que el (Órgano) Ejecutivo tiene con los demás Órganos, dado que para el trámite de las asistencias internacionales, se remiten por el canal del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; Magistrado Ramírez Murcia, señala que es competencia del Órgano Ejecutivo, mantener las buenas relaciones con el mundo y le resulta penoso citar que con base a ello se concede la extradición, considera que sería abrogarse competencias que no le corresponden, considera que ese artículo esta demás;

**Magistrado Presidente López Jerez, instruye sumar el voto de Magistrado Ramírez Murcia, con la modificación acordada; se aprueba con Trece votos;** se procede con punto **IV. INFORME SUSCRITO POR EL LICENCIADO D R C R, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, REFERENTE A LA FINALIZACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 889. (COMITÉ COVID-19);** se hace constar el ingreso a sesión del licenciado José Adalberto Chávez, quien manifiesta que en ocasión de nota dirigida por el licenciado Juan Molina, Director de Talento Humano, solicitando la información oficial enviada por correo, en efecto señala el 7/1/2022 se recibió la nota firmada por el licenciado R C que manifiesta que las incapacidad en virtud del Decreto Legislativo N° 889 se encuentra cubierta hasta la fecha 25/11/2021, por los efectos de la Pandemia; Magistrada Chicas, expresa que por el motivo que normativa perdió vigencia, porque se dejará sin efecto; Magistrado Clímaco Valiente, manifiesta que el Decreto Legislativo perdió vigencia, pero si no hay vinculación directa; licenciada Quiriam Pinto, manifiesta que el Acuerdo 27-P se emitió cuando todavía estaba vigente el Decreto Legislativo N° 889, al no estar vigente vinculado directamente, quedaron dos incisos con base al cual los empleados hacen peticiones, por ello la propuesta es dejarlo sin efecto, ya no habrá incapacidad médica COVID por enfermedad crónica, si incapacidad por sus enfermedad, el ISSS sigue extendiendo; Magistrada Chicas, expresa que comprende, pero para no reflejar lo que no corresponde sugiere que se modifique el término de reconózcase en lugar de dejar sin efecto; **se hace constar el retiro**

**de Magistrada Chicas; Magistrado Pérez Chacón, manifiesta que se deja sin efecto para efectos prácticos, para que las personas destinatarias lo sigan invocando en sus solicitudes, hay conexión entre dicho acuerdo con el Decreto Legislativo, pero al darle un alcance temporal superior al Acuerdo, si considera que es procedente dejarlo sin efecto en los términos propuestos y que se recibe el informe como parte de su fundamentación; Magistrado Presidente López Jerez, instruye modificación a licenciada Quiriam, comparte lo manifestado por el Magistrado Pérez Chacón y somete a votación la propuesta de proyecto, que dice: “Este Tribunal en uso de sus facultades constitucionales y legales acuerda: 1. tener por recibido el informe del Jefe de la Unidad Jurídica del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, referente a la finalización del Decreto Legislativo N° 889; 2. Decláranse cesados los efectos de los incisos segundo y tercero del número uno del Acuerdo 27-P del 4/11/2021, así como los demás acuerdos y disposiciones administrativas que hacían referencia a la aplicación de la disposición transitoria que proteja a los trabajadores con condición médica vulnerable frente al COVID-19, regulada en el Decreto Legislativo N° 774 y prorrogado por Decreto Legislativo N° 889, por el motivo que dicho Decreto Legislativo cesó en su vigencia; 3. Continúese la aplicación de los protocolos sanitarios institucionales y el trabajo del Comité Técnico Institucional para el manejo de la pandemia por el COVID-19, que deberá revisar y de ser necesario adecuar el Plan para el retorno del personal a las labores institucionales del Órgano Judicial; 4. Encomiéndase a la**



**Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas que informen este Acuerdo a través de los canales de comunicación de esta Corte y a la Secretaría General emita la circular respectiva para todas las sedes judiciales de la República; 5. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha; 6. Comuníquese: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Ramírez Murcia, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Granados Zelaya y Velásquez. Se da por terminada la sesión a las once horas cuarenta y ocho minutos. Y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente Acta y se firma. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día dieciocho de enero de 2022, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literal d), 20, 24 literal a) y c), 30 de La Ley de Acceso a la Información Pública. Asimismo, se ampara en la reserva de información contenida en Acuerdo de la Presidencia de esta Corte No.213 Bis de fecha doce de junio de 2019. El presente documento consta de diecisiete páginas. San Salvador, a los trece días del mes de junio de 2022. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*